

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 1 de julio del Vicerrector de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO XII
AYUDAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN

1. Objeto y financiación

El objeto de estas ayudas es facilitar al personal investigador, con recursos económicos limitados, la utilización de los Servicios Técnicos de Investigación de la Universidad de Alicante.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 10.000 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 51.70.2E.00.01 del presupuesto de gastos de los Servicios Técnicos de Investigación de la Universidad de Alicante.

2. Requisitos de las personas solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas los directores y directoras de grupos de investigación registrados en la Universidad de Alicante, que necesiten hacer uso de los Servicios Técnicos de Investigación para ejecutar un proyecto de I+D+I o desarrollar una línea de investigación que no disponga de financiación suficiente por alguna de las siguientes causas:

a) Que el director o la directora o cualquiera de los demás integrantes del grupo de investigación no participan o no son investigadores o investigadoras principales en proyectos de investigación que tengan fondos asignados para la realización de ensayos analíticos.

b) Que el director o la directora o cualquiera de los demás integrantes del grupo de investigación participan o son investigadores o investigadoras principales en proyectos de investigación que no tengan fondos asignados para la realización de ensayos analíticos.

Ningún grupo de investigación podrá tener asignada más de una ayuda en esta convocatoria. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Esta ayuda será incompatible con otras obtenidas para la misma finalidad.

3. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 1 de septiembre y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Cada solicitud deberá contener una breve memoria explicativa de los servicios requeridos en cuanto a diversidad de estos, previsión temporal y volumen de uso para cada uno de ellos. Asimismo, la memoria incluirá un cronograma o plan de utilización de dichos servicios acorde con el informe final que se deberá entregar una vez finalizada la ayuda.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

El personal beneficiario de las ayudas se compromete a:

a) Hacer uso de la ayuda con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria siguiente. En caso contrario, la financiación no utilizada será cancelada en el momento de resolución de la convocatoria siguiente.

b) Hacer constar en las publicaciones derivadas del proyecto la ayuda recibida del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

c) Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la ayuda, un breve informe en el que se indiquen los resultados obtenidos, incluyendo referencia a todas aquellas publicaciones (en formato impreso o electrónico) que recojan resultados obtenidos mediante el uso de esta ayuda.

5. Comisión de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por el director del Secretariado de Investigación, que actuará como presidente, la Directora del Servicios Técnicos de Investigación, que actuará como secretaria, el director del Servicio de Gestión de la Investigación y la directora adjunta del Servicio de Gestión de Investigación, que actuarán como vocales.

6. Criterios de Valoración

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación de los servicios solicitados al proyecto o línea de investigación, hasta 2 puntos.

b) Participación del grupo de investigación en convocatorias anteriores, hasta 3 puntos

Número de participaciones realizadas en los 3 últimos años:

No haber participado en ninguna convocatoria anterior: 3 puntos

Haber recibido la última ayuda en la convocatoria 2017: 2 puntos

Haber recibido la última ayuda en la convocatoria 2018: 1 punto

Haber recibido la última ayuda en la convocatoria 2019: 0 puntos

c) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del grupo de investigación del solicitante, hasta 5 puntos.

Puntuación mínima para obtener la ayuda: 7 puntos.

7. Resolución

La resolución y notificación se harán conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

8. Ejecución de la ayuda

La ayuda concedida una vez resuelta y comunicada se ejecutará mediante compensación por cargos internos contra la aplicación presupuestaria de los SSTTI.

Se deberá presentar informe final de la utilización de la ayuda concedida.